



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2324 / 43-2324
INT. J. BELTRAMI 50 FAX: (02265) 43-2660
TEL.: (02265) 43-2339 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0862

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 15 ABR 2013

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 014/2013 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 11/04/2013;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 014/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10/04/13, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 661

d.ch.

JORGE ALBERTO ARECO
Intendente Municipal
Intendencia Municipal de Mar Chiquita



Honorables Cotizaciones Deliberantes

de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0863

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

La existencia de una calle denominada Folkestone en la localidad de Santa Clara del Mar, y una calle denominada Bahía Creek en la localidad de La Caleta y la inquietud de veteranos de guerra y vecinos en gral. Acerca de un renombramiento de las mismas.

La cruel Guerra por Malvinas que tuvo comienzo el 2 de abril del año 1982, en la que nuestros soldados lucharon de manera valiente y memorable, dejando en las Islas en muchos casos hasta sus vidas con el fin de recuperar las Malvinas para la Republica Argentina.

Que la cuestión relacionada con la soberanía de las islas Malvinas es una política de estado.

Que desde el punto de vista geográfico las islas Malvinas se encuentran a escasa distancia del territorio continental argentino (a unos 480 km), emergiendo con continuidad geológica de la plataforma continental argentina.

Que desde el punto de vista Jurídico: La Argentina tras su independencia, heredó los derechos de España en virtud de la doctrina del uti possidetis iuris y de la de (sucesión de estados), por lo que ejerció un "dominio eminentí" a partir del 9 de julio de 1816. Al reconocer España la independencia argentina, cedió explícitamente esos derechos con retroactividad.

Que Cuando las Provincias Unidas del Río de la Plata tomaron posesión efectiva de las islas el 6 de noviembre de 1820, el Reino Unido no efectuó protesta alguna. Ni lo hizo el 15 de diciembre de 1823 cuando reconoció a las Provincias Unidas, ni cuando firmó con ellas el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación del 2 de febrero de 1825. Su primera protesta ocurrió recién el 19 de noviembre de 1831. En las islas con el fin de recuperar las Malvinas pase la P. 1. M. C. A.

El Reino Unido ocupó las islas por la fuerza en 1833, expulsando a su población y no permitiendo su retorno, vulnerando así la integridad territorial argentina y su unidad nacional. Lo cual es contrario a la Resolución 1514 (XV) de las Naciones Unidas relativa a la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, la cual establece en su párrafo sexto que "Todo intento encaminado a quebrar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".

Que Gran Bretaña abandonó su asentamiento en 1774 y renunció a su soberanía. Mientras la Argentina siempre ha reclamado su soberanía y nunca ha renunciado a ella.

Que La invasión de 1833 fue ilegal ante el Derecho de Gentes y violó el artículo 4.º de la Primera Convención de Nutka firmada el 28 de octubre de 1790. Violó también otros tratados firmados por Gran Bretaña que reconocían a España sus derechos en América del Sur y a la exclusividad de navegación en el Atlántico Sur: Tratado Americano de 1670 y la Paz de Utrecht de 1713 junto con los tratados posteriores que la ratificaron.

Que el Sr. Antonio Rivero, el "Gaucho Rivero" fue un peón de campo rioplatense que lideró un alzamiento en las islas Malvinas en 1833 y en gran inferioridad numérica y de armamento impidió durante 5 meses el izado de la bandera británica en suelo argentino.



Honorble Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. de BECERRO TEL: (02265) 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

B7174BGB CORONEL VIDAL

Que diferentes organismos internacionales han reconocido y apoyado el reclamo de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes realizado por la Republica Argentina a Gran Bretaña dentro de los cuales podemos destacar: al MERCOSUR (Declaración de Potrero de los Funes en 1996, Declaración de Asunción de 1999, y el 1 de julio del año 2008 los presidentes del MERCOSUR mas Venezuela reiteraron su apoyo al reclamo argentino). Al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y al Grupo de Río, que incluye al Caricom, que se ha manifestado acerca de la Cuestión de las islas Malvinas desde 1993 y ha respaldado sistemáticamente a la Argentina en la disputa de soberanía por las islas Malvinas entre otros, y;

CONSIDERANDO

Que La posición argentina respecto a la necesidad de reanudar las negociaciones sobre la soberanía de las islas, rechazada por el Reino Unido, ha sido respaldada anualmente por el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos ha aprobado anualmente, desde 1982 una resolución y desde 1993 una declaración, solicitando la reanudación de negociaciones, la última vez en 2008. En la Declaración de Buenos Aires del 20 y 21 de febrero de 2008, la Cumbre de Países Sudamericanos y Países Árabes se expresó en el mismo sentido. Las Cumbres Iberoamericanas, que reúnen a los Jefes de Estado y de Gobierno de los 22 estados de habla hispana y portuguesa de América Latina y Europa, han afirmado en reiteradas ocasiones, la última vez en el 2007 en Santiago de Chile, la necesidad de la reanudación de las negociaciones. La Declaración Final de la VII Reunión de los Estados Parte de la Zona de Paz y Cooperación en el Atlántico Sur (ZPCAS), emitida en Luanda el 19 de junio de 2007 instó también a reanudar conversaciones.

Que el nombramiento de estas calles con denominaciones de origen Ingles se contrapone se contrapone al deseo de reivindicación de las Islas.

Que el cambio de nombre de las mismas se genera a modo de homenajear a los ex combatientes que defendieron a la patria Argentina en la guerra de Malvinas y a quienes a través de gestiones diplomáticas buscaron y buscan recuperar la soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas.

Que los excombatientes son un ejemplo de amor por la patria y deben ser considerados Héroes de la Nación Argentina.

Que las Malvinas, fueron, son y serán argentinas y liberto

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANSIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Reemplácese la denominación de la calle Folkestone de la localidad de Santa Clara del Mar, la cual se denominara a partir de la sanción de la presente ordenanza como calle: Puerto Argentino.



Intendente Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
(02265) 43-26601
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0865

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 2º: Reemplácese la denominación de la calle Bahía Creek de la localidad de La Caleta, la cual se denominara a partir de la sanción de la presente ordenanza como calle: "Gaucho Rivero".

ARTICULO 3º: Arbitrense los medios necesarios a fin de la colocación de la debida cartelería informativa.

ARTICULO 4º: Establézcase en la parte inferior de la nueva cartelera de señalización entre paréntesis el nombre anterior de la calle para ayuda y orientación a sujetos que aun no tengan la información actualizada. La cual deberá permanecer al menos por 5 años a partir de sancionada la presente ordenanza.

ARTICULO 5º: De forma.

ORDENANZA N° 014

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de abril del año 2013.

Gloria Cecilia Tolosa
GLORIA CECILIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Miguel Angel Paredi
MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

La Ordenanza Fue Sancionada el 10 de Abril de 2013